

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores del Departamento por la que se hace público el día del sorteo para el orden de actuación de opositores y fijación de la fecha del comienzo de los ejercicios.

PAGINA

24397

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la convocatoria para proveer una plaza de Regente.

24397

Resolución de la Diputación Provincial de Jaén referente a la oposición restringida para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.

24398

Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará las pruebas restringidas para cubrir en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

24398

Resolución de la Diputación Foral de Guipúzcoa por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Médico de rayos X y Fisioterapia del Hospital Provincial.

24398

Resolución de la Diputación Foral de Guipúzcoa relativa a la oposición para la plaza de Viceinterventor de Fondos.

24398

Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza en el grupo de Administración especial, subgrupo de Técnicos, clase: Técnicos Superiores. Especialidad: Medicina. Asistencia Sanitaria.

24398

Resolución del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

24398

Resolución del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera referente a la oposición restringida convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación.

24398

Resolución del Ayuntamiento de Baracaldo referente al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Asistente Social.

24398

Resolución del Ayuntamiento de Huelva referente a la convocatoria para proveer una plaza de Médico del Instituto Municipal de Puericultura.

24399

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para el ac-

ceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de Contables con nivel económico asimilado al de dicho subgrupo, adscritos a los Servicios Económicos.

PAGINA

24399

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal no en propiedad nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de trabajo de carácter burocrático con nivel económico asimilado al de dicho subgrupo, adscritos inicialmente a Equipos Colaboradores constituidos en los Servicios Tributarios.

24399

Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente a la oposición libre para cubrir una plaza de Analista, adscrito al Centro Informático Municipal.

24399

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Aparejadores.

24399

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.

24399

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de Farmacia.

24400

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Ingeniero Técnico Industrial.

24400

Resolución del Ayuntamiento de Ribadeo referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

24400

Resolución del Ayuntamiento de Santiago de Compostela referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.

24400

Resolución del Ayuntamiento de Vilassar de Mar referente a la oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Guardia de la Policía Municipal.

24400

Resolución del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

24400

Resolución de la Mancomunidad Provincial de Las Palmas por la que se anula la convocatoria para la provisión de plazas de esta Corporación.

24400

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26639

REAL DECRETO 2748/1977, de 6 de octubre, por el que se regula la exhibición de determinadas publicaciones periódicas y unitarias.

Constituye objetivo primordial de toda Sociedad la protección y defensa de los valores esenciales de la convivencia. De entre ellos destacan los que hacen relación a la infancia y a la juventud, especialmente vulnerables, por sus singulares características, a ciertas exteriorizaciones deformadoras.

Por ello, todos los países del mundo occidental, y de modo muy singular Italia, Alemania, Francia, Suecia y Dinamarca, tutelan específicamente a niños y adolescentes a través de normas —algunas incluso con rango constitucional— que evitan determinadas manifestaciones agresivas del mundo de los adultos.

En esta misma línea, nuestro ordenamiento jurídico positivo contiene una serie de normas, de las que cabe destacar el artículo treinta y siete del Decreto ciento noventa y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero, que será preciso refundir y actualizar en norma de rango superior.

Esto no obstante, y ante la progresiva erotización de determinadas publicaciones y el consiguiente incremento de su exposición al público, se hace de todo punto aconsejable, por razones de urgencia, actualizar, refundir y perfeccionar dichos instrumentos de defensa y tutela.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y Cultura, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su

reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso proceda, queda prohibida la exhibición en quioscos, escaparates, interior o exterior de establecimientos abiertos al público y en general en lugares de la vía pública, de todo tipo de publicaciones que en su portada contengan desnudos humanos o imágenes, escenas o expresiones inconvenientes o peligrosas para los menores.

Artículo segundo.—Serán responsables del incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior las personas que por cualquier título detenten los locales en que la exhibición tenga lugar, y los administradores en el caso de Sociedades.

Los responsables serán sancionados administrativamente con multa, que será impuesta por el Gobernador civil, Ministro del Interior o Consejo de Ministros hasta los límites respectivos establecidos por el artículo diecinueve, apartado dos, de la Ley de Orden Público, reformado por el Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de agosto.

En caso de reincidencia podrá decretarse la clausura del establecimiento hasta un tiempo máximo de tres meses.

Artículo tercero.—Las sanciones administrativas señaladas en el artículo anterior serán impuestas por los respectivos Gobernadores civiles, en virtud de expediente iniciado a instancia de parte o de oficio, mediante denuncia o acta levantada por la Inspección del Ministerio de Cultura.

Contra las resoluciones sancionadoras se podrán interponer los recursos administrativos previstos en nuestro ordenamiento y, en su caso, el contencioso-administrativo.

Artículo cuarto.—La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto se encomienda a la policía gubernativa y municipal, sin perjuicio de las competencias de la Inspección General del Ministerio de Cultura.

Artículo quinto.—Quedan facultados los Ministerios del Interior y de Cultura para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las oportunas disposiciones de desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26640 ACUERDO Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

ACUERDO EUROPEO sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera

ADR

SUMARIO

Primera parte

DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

	Marginales
Definiciones	2.000-2.001
Disposiciones Generales	2.002-2.099

Segunda parte

ENUMERACION DE LAS MATERIAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS DIVERSAS CLASES

Clase 1a	Materias y objetos explosivos ...	2.100 y siguientes
Clase 1b	Objetos cargados con materias explosivas	2.130 y >
Clase 1c	Inflamadores, piezas de fuego de artefacto y mercancías similares	2.170 y >
Clase 2	Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión	2.200 y >
Clase 3	Materias líquidas inflamables ...	2.300 y >
Clase 4.1	Materias sólidas inflamables ...	2.400 y >
Clase 4.2	Materias susceptibles de inflamación espontánea	2.430 y >
Clase 4.3	Materias que, al contacto con el agua, desprenden gases inflamables	2.470 y siguientes
Clase 5.1	Materias comburentes	2.500 y >
Clase 5.2	Peróxidos orgánicos	2.550 y >
Clase 6.1	Materias tóxicas	2.600 y >
Clase 6.2	Materias repugnantes o que puedan producir infección ...	2.650 y >
Clase 7	Materias radiactivas	2.700 y >
Clase 8	Materias corrosivas	2.800 y >

Tercera parte

APENDICES AL ANEJO A

Apéndice A.1	Condiciones de estabilidad y seguridad en relación con las materias explosivas, las materias sólidas inflamables y los peróxidos orgánicos; normas a que habrá que atenderse en los ensayos	3.100 y siguientes
Apéndice A.2	Recomendaciones relativas a la naturaleza de los recipientes de aleaciones de aluminio para ciertos gases de la clase 2; disposiciones referentes a las pruebas de los aerosoles y cartuchos de gas a presión de los apartados 16 y 17 de la clase 2.	3.200 y >
Apéndice A.3	Ensayos relativos a las materias líquidas inflamables de las clases 3 y 6.1	3.300 y >
Apéndice A.4	Reservado	3.400 y >
Apéndice A.5	Disposiciones sobre las pruebas de los bidones metálicos a que se refieren los marginales 2.303 6) y 2.813 1) c)	3.500 y >
Apéndice A.6	Disposiciones relativas a las materias radiactivas de la clase 7	3.600 y >
Apéndice A.7	Reservado	3.700 y >
Apéndice A.8	Reservado	3.800 y >
Apéndice A.9	Disposiciones sobre etiquetas de peligro; explicación de las figuras y modelos de etiquetas.	3.900 y >

PRIMERA PARTE

DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Marginales

1-1.999 DEFINICIONES

2.000 1) A los efectos del presente anejo se entiende por:

- «autoridad competente», el servicio que se designe como tal, en cada país y en cada caso particular, por el Gobierno;
- «bultos frágiles», los que contengan recipientes frágiles (es decir, de vidrio, porcelana, gres o materias similares) no colocados dentro de un embalaje de paredes macizas que los envuelvan por completo protegiéndoles eficazmente contra los choques (véase también marginal 2.001 5));
- «gases», los gases y vapores;
- «materias peligrosas», cuando la expresión se emplee sola las materias y objetos designados como materias y objetos del ADR;
- «transporte a granel», el transporte de una materia sólida sin envase ni embalaje;
- «RID», el Reglamento internacional sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. (Anexo I al Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril (CIM I).

2) A los efectos del presente anejo, las cisternas (véase la definición en el anejo B), no se considerarán siempre como recipientes, dado que el término «recipiente» se toma en sentido restrictivo. Las normas y disposiciones sobre recipientes no serán aplicables a las cisternas fijas, a las baterías de recipientes, a las cisternas desmontables ni a los contenedores-cisterna, sino en el caso de que así se estableciere explícitamente.

3) El término «Carga completa» designa toda carga proveniente de un solo expedidor, a quien queda reservado el empleo exclusivo de un vehículo o de un gran contenedor (container) y para quien se efectúan todas las operaciones de carga y descarga, conforme a las instrucciones del expedidor o del destinatario.